



Facultad de
Humanidades y
Ciencias
de la Educación

Convenio entre

Intendencia Departamental de Rocha

Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - Centro Universitario Regional Este

En la ciudad de Rocha, el 1 de octubre de 2014: POR UNA PARTE la **Intendencia Departamental de Rocha**, representados por el Sr. Intendente Don Artigas Barrios y el Sr. Secretario General Darcy de los Santos, con domicilio en Gral. Artigas al 176 de la ciudad de Rocha, en adelante IDR y POR OTRA PARTE la **Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - Centro Universitario Regional Este**, representada por su Rector Dr. Roberto Markarián, el Decano Dr. Álvaro Rico y el Director Gonzalo Perera, con domicilio en la calle Magallanes 1577 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en adelante UdelaR - FHCE - CURE, acuerdan el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Justificación. La **Intendencia Departamental de Rocha** (IDR) en el marco del Decreto 17/11 de Promoción y Protección Patrimonial para el departamento de Rocha, se encuentra en proceso de designación de Áreas de Régimen Patrimonial y de elaboración del Listado de Bienes de Interés Patrimonial Departamental, que se gestionarán en Régimen Patrimonial del Suelo y se regularán por Inventario o Catálogo según el caso. El Decreto 17/11 brinda el marco legal apropiado para la promoción y protección de aquellas áreas y elementos seleccionados según los parámetros

de valoración especificados en el mismo, teniendo como objeto fundamental profundizar éstas políticas en el departamento de Rocha de forma integrada al planeamiento del territorio y el urbanismo en todos sus niveles. La **Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - Centro Universitario Regional Este** por medio del Laboratorio de Arqueología del Paisaje y Patrimonio (LAPPU) y del PDU Biodiversidad, Ambiente y Sociedad (PDU-BAS), desarrolla investigación principalmente enmarcada en la Arqueología del Paisaje y la Arqueología Aplicada, desde donde se promueve actuar de forma positiva sobre problemas y demandas de la sociedad actual desde dos ámbitos especializados: la cultura y el patrimonio. Trabajando en temas claves como la gestión integral y la puesta en valor del Patrimonio.

Ambas instituciones tienen por lo tanto el interés común de conocer y velar por la promoción y protección del patrimonio del departamento de Rocha por lo que existen amplias oportunidades de sinergias.

SEGUNDO: ANTECEDENTES. 1) La Intendencia Departamental de Rocha y la Universidad de la República han expresado su interés en cooperar y fortalecer a los efectos de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales. 2) La IDR ha manifestado su interés en colaborar, a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial con el Laboratorio de Arqueología del Paisaje y Patrimonio del Uruguay (LAPPU) de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Unidad Asociada al Centro Regional Este de la Universidad de la República. 3) El LAPPU ha manifestado interés en colaborar con la IDR en todo lo que se refiere a la Gestión patrimonial y la documentación, protección y divulgación de los bienes patrimoniales. Se colaborará a través de los siguientes productos generados en el marco de diferentes proyectos del LAPPU 4) El LAPPU ha



manifestado su interés en mantener una colaboración activa con la IDR en los ámbitos de Patrimonio, Turismo y Ordenamiento Territorial.

TERCERO: OBJETO. El objeto del presente convenio es facilitar la cooperación mutua entre la IDR y la UDELAR - FHCE - CURE para la transferencia de información y para acordar prioridades comunes de trabajo, como: a) el desarrollo de investigación aplicada orientada a colaborar con la IDR, mediante una estrategia consensuada y un plan de trabajo conjunto, a elaborar el Listado de Bienes de Interés Patrimonial Departamental, b) acciones tendientes a definir las bases conceptuales y criterios para el manejo y conservación de valores culturales dentro de este Listado y de los Inventarios y Catálogos de Áreas y Bienes de Interés Patrimonial Departamental, c) la realización de estudios en sitios y áreas temáticas de interés para ambas partes, d) la transferencia, dentro del plazo de dos (2) años al Sistema de Información del Patrimonio Cultural de Rocha, e) el fortalecimiento de la gobernabilidad en el ámbito de la gestión pública del Patrimonio Cultural a través del asesoramiento y/o desarrollo conjunto de criterios, protocolos y metodologías de actuación.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1) La UDELAR - FHCE - CURE por medio del LAPPU se obliga a: a) poner el mayor empeño en asegurar que su personal reúna las más altas dotes de eficiencia, competencia e integridad, siendo de su responsabilidad la selección, gestión y -de acuerdo a su disponibilidad- a la remuneración de dicho personal en el marco de la legislación vigente; b) colaborar con la IDR en los trabajos tendientes a transferir e incorporar de forma efectiva la información contenida en el Sistema de Información Patrimonial (SIPAU) del LAPPU en el Sistema de Promoción y Protección Patrimonial que el departamento se ha dado, así como colaborar para desarrollar investigaciones ten-



dientes a promover y mejorar el conocimiento científico y el desarrollo de criterios y procedimientos científico - técnicos de calidad orientados a su gestión.

2) a) la IDR se compromete a colaborar en el mantenimiento actualizado del Sistema de Información Patrimonial (SIPAU) del LAPPU mediante la transferencia de información del Listado de Bienes de Interés Patrimonial Departamental confeccionado y sus futuras incorporaciones y de las Áreas de Régimen Patrimonial seleccionadas por aquella. b) la IDR se compromete a colaborar con la información patrimonial que posee para su incorporación en el Sistema de Información Patrimonial (SIPAU) y c) apoyar y facilitar la realización de estudios por parte de la Udelar FHCE - CURE que aporten a la confección del Listado de Bienes patrimoniales Departamentales junto a la realización de actividades de educación, divulgación y capacitación impulsadas por la UDELAR, las que, de ser necesario, serán financiadas a través de recursos aportados por ambas partes y/o recursos externos, con arreglo a lo consignado en la cláusula QUINTA.

3) Ambas instituciones se comprometen a estrechar vínculos de cooperación en materia de generación y acceso a la información y el desarrollo de actividades de investigación, extensión y docencia.

QUINTO: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para concurrir al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

SEXO: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

1) Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científicos - técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes y este Convenio. En las publicaciones se deberá mencionar la IDR, la UDELAR - FHCE - CURE, u otros que resulten pertinentes.



Facultad de
Humanidades y
Ciencias
de la Educación

2) Tanto la IDR como la UDELAR podrán hacer uso interno con fines científico - académicos de los resultados derivados de la ejecución de este convenio.

3) Ambas instituciones, de común acuerdo, podrán publicar los informes y otros documentos derivados del presente acuerdo.

SEPTIMO: PLAZO.

El plazo del presente convenio será de dos (2) años contados a partir de su firma. El mismo, podrá renovarse sucesiva y automáticamente por períodos de dos (2) años, salvo que, dentro de los noventa (90) días previos a cada vencimiento (del plazo inicial o sus prórrogas), cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito su voluntad de finalizarlo.

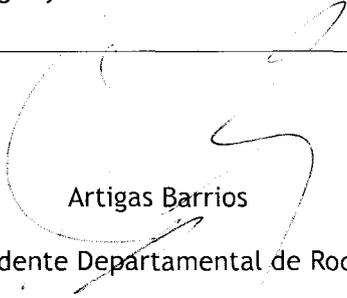
OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación. Ahora bien, si la negociación directa no diere resultado, las diferencias que subsistieren se sustanciarán ante el Poder Judicial, siendo competentes para ello los Juzgados de la ciudad de Montevideo y Rocha.

NOVENO: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos legales, en los establecidos como respectivamente suyos, que se tendrán como tal, salvo notificación expresa de cambio.



Facultad de
Humanidades y
Ciencias
de la Educación

En un todo de conformidad con lo antes estipulado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

| | |
|--|--|
|  <p>Artigas Barrios Intendente Departamental de Rocha</p> |  <p>Dr. Roberto Markarián Rector Universidad de la República</p> |
| <p>Darcy de los Santos Secretario General de la Intendencia de Rocha</p>  |  <p>Dr. Álvaro Rico Decano Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación Universidad de la República</p> |
| |  <p>Dra. GONZALO PERERA DIRECTORA REGIONAL Dirección Regional Directora Centro Universitario Regional Este Universidad de la República</p> |